CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS

RADIOGRAFÍAS DE CADERA

En Santiago, a ___ de Enero del 2012, entre **la Ilustre Municipalidad de El Bosque**, Rut: 69.300.255-4, representada por su Alcalde, Don Sadi Melo Moya, Cédula Nacional de Identidad N° 7.077.432-1, ambos domiciliados para estos efectos en Alejandro Guzmán N° 735 de la comuna de El Bosque y el **Hospital El Pino**, RUT: 61.608.107, representado por su Director Subrogante Dr. Christian Esperidion Yáñez, cedula nacional de identidad N°7.047.231-7, ambos domiciliados en Avenida Padre Hurtado N° 13560, Comuna de San Bernardo, en adelante "El Centro" han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Don Christian Esperidion Yáñez, Director Subrogante del Hospital El Pino, en su calidad de representante de "el Centro", declara que su representado presta el servicio de Radiografías de Caderas.

SEGUNDO: Don Sadi Melo Moya, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Bosque, declara que ésta requiere el servicio de Radiografías de Caderas, para los pacientes derivados de los Centros de Salud dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de El Bosque e identificadas como parte del Convenio de Programa de Imágenes diagnosticas en A.P.S, año 2011.

TERCERO: Con el mérito de las declaraciones efectuadas por las partes en las cláusulas precedentes, éstas vienen en celebrar el presente convenio de prestaciones médicas, en virtud del cual el Centro "Hospital El Pino" prestará el

ASESORÍA JURÍDICA ABOGADO I. M. EL BOSQUE

servicio de **1320 Radiografías de Caderas** en Lactantes de 3 meses, para pacientes derivados por los Centros de salud dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de El Bosque.

CUARTO: Para los efectos del presente convenio, los pacientes que requieran de las prestaciones médicas materias, deberán concurrir provistos de una **Orden de Atención** otorgada por alguno de los centros dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de El Bosque, vale decir, CES Laurita Vicuña, CESFAM Orlando Letelier, CESFAM Cóndores de Chile, CESFAM Carlos Lorca, CESFAM Santa Laura, CESFAM Mario Salcedo

QUINTO: El valor de cada radiografía de cadera con su informe respectivo, es de **$ 5.093**(cinco mil noventa y tres pesos)

SEXTO: La dirección de salud pagará el total de radiografías de pelvis tomadas el año 2011 para Lactantes de 3 meses, beneficiarios de este convenio, en una única cuota.

En el caso de el informe de las Radiografías de Pelvis de Lactantes genera sospecha de Displasia Luxante de Cadera se deberá generar solicitud de SIC para ser derivada al Hospital Exequiel González Cortés con hora a Traumatología según flujograma de derivación establecido por la Red Electiva del SSMS.

Se mantendrá la oferta base de Radiografía de Pelvis para Lactantes de 3 meses proporcionada por el Centro a los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de El Bosque y se entenderá este convenio como acotado a las prestaciones realizadas.

SEPTIMO: Será de exclusiva responsabilidad de Dirección de Salud velar por el correcto uso de las Ordenes de Atención señaladas precedentemente.

ASESORIA JURIDICA ABOGADO I. M. EL BOSQUE

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir a contar del año 2011 y comprende los procedimientos realizados durante dicho año.

NOVENO: Se considerarán causales de término anticipado, las siguientes:

1. Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones dispuestas en el presente contrato.
2. Si a juicio de la Dirección de Salud de El Bosque, el servicio prestado no tuviese la calidad necesaria, de acuerdo al servicio exigido y las obligaciones asumidas por el Centro en el presente contrato.

En todo caso, la Dirección de Salud de El Bosque tendrá derecho a poner término al contrato, de forma inmediata, sin derecho a reclamación o indemnización alguna, por parte del Centro, previo aviso formal y por carta certificada, con una antelación de a lo menos 30 días, sin existir causal alguna.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de El Bosque y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Christian Esperidion Yáñez, Director Subrogante del Hospital El Pino, consta en la resolución Exenta N° 1530, de 7 de diciembre de 2010, que establece el orden de subrogación del Director Titular, doctor Juan Toso Loyola, cuya personería consta en en la Resolución N°0724 de fecha 5 de agosto del 2008 del Servicio de Salud Metropolitano Sur. La personería de don Sadi Melo Moya para representar a la Ilustre Municipalidad de El Bosque emana de la sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de El Bosque, de fecha 10 de Noviembre del 2008, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

ASESORIA JURIDICA ABOGADO M. EL BOSQUE

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando una en poder del Centro "Hospital El Pino" y 3 en poder de la Municipalidad de El Bosque.

Dr. Christian Esperidion
Director (s) Hospital El Pino

Sr. Sadi Melo Moya
Alcalde

RFA/TSM/LBB/MAS/JZR